Expediente: **8681/25**
Carátula: **SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD C/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **29/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA, -DEMANDADO
27264471198 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 8681/25

H108022825069

JUICIO: SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD c/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA s/ APREMIOS EXPTE 8681/25.-

Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 28 de agosto de 2025.-

1. En virtud de lo dispuesto en el art. 70 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial reformada por Ley 9.712 y de conformidad con la Acordada 1540/23, que establecen desde la entrada en vigencia a partir del día 05/02/2024 la competencia territorial en toda la Provincia de Tucumán de los jueces de Cobros y Apremios y la distribución de causas, me declaro competente para entender en el presente proceso.

En consecuencia corresponde:

2. Tener por presentada a HUERGO, NATALIA como apoderada por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 27264471198, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarla como depositaria judicial de los mismos.

3. Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA, CUIL/CUIT N°: 33 53157685 9 en su domicilio fiscal sito en calle WARNES 1894 - CP 1416 de la ciudad de CABA, por la suma de $18.028.685,11 que figura en la boleta de deuda adjuntada/s en la demanda en concepto de capital, más la suma de $3.605.737,00 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento. En caso de que el deudor

no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C. Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

4. Previo a continuar y librar Mandamiento Ley, cumpla la parte actora con el art. 3 de la Ley N°22.172.

5. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

6. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **LPA .-**

Actuación firmada en fecha 28/08/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.